

Bogotá, 12-08-2022

Al contestar citar en el asunto



Radicado No.: **20229100562271**

Fecha: 12-08-2022

Señor

Miguel Pavon

miguelpavon1759@gmail.com

Asunto: Requerimiento de información - radicado No. 20215341753082 del 22 de octubre 10 de 2021.

Respetado Señor Pavon,

Teniendo en cuenta los hechos narrados en su petición con radicado No. 20215341753082, se evidencia que la información allegada no es suficiente para continuar con el estudio de esta. Por lo cual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, cuenta con el término de un (1) mes para allegar la información que a continuación se solicita; de lo contrario, se entenderá que ha desistido de su solicitud.

1. Nombre completo y número de documento de identificación de la persona que utilizó el servicio.
2. Nombre completo y número de documento de identificación de la persona que adquirió el servicio.
3. Lugares de origen y destino del transporte.
4. Número del tiquete que se le entregó.
5. Fecha y hora presupuestada para la prestación del servicio.
6. Informe de manera clara y concreta un resumen general de los hechos por los cuales interpone la queja.
7. Informar si la empresa conoce los hechos que describe sobre la presente queja. De ser respuesta afirmativa, allegue la respuesta, si la hubiere.

Sin perjuicio de lo anterior, si su solicitud llegase a versar sobre el reconocimiento de un derecho particular y concreto a su favor, como el reembolso o la pretensión de devolución de dinero, es necesario que la entidad a la que usted se dirija esté investida de funciones jurisdiccionales, las cuales se encuentran en cabeza de los jueces de la República y, excepcionalmente, de las autoridades administrativas cuando la ley atribuya dicha función¹, como es el caso de la Superintendencia de Industria y Comercio²; por esta razón, usted podrá dirigirse ante cualquiera de las autoridades descritas anteriormente y

¹ Artículo 116 Constitución Política de Colombia

² Artículo 24 de la Ley 1564 de 2012.

presentar las acciones que por ley le correspondan, como lo es la acción de Protección al Consumidor.

Con el fin de conocer su opinión respecto a la información señalada en esta comunicación, atentamente lo invitamos a diligenciar la encuesta de lenguaje claro que se encuentra en el siguiente enlace: <https://cutt.ly/GWxKwPq>

Al contestar, favor citar en su asunto, el número relacionado junto al código de barras que se encuentra en la parte superior derecha de este documento.

Cordialmente,



Alex Eduardo Herrera Sánchez

Director de Investigaciones de Protección a Usuarios del Sector Transporte

Anexo: Copia queja radicado 20215341753082 del 22/10/2021 y anexo, dos (2) documentos en tres (3) folios.
Proyectó: David Santiago Algarra